

Exp 703339

SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL:	EQUIPMEDCORP S.A.	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA

NOMBRE COMERCIAL:

DOMICILIO LEGAL

PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:
GUAYAS	GUAYAQUIL	GUAYAQUIL

DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:
GUAYAS	GUAYAQUIL	GUAYAQUIL
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:
TANQUI		URDESA NORTE
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:
1RA	111	AV. 3RA x 4TA

CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:
-----------	---------	------

CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.: 1
---------	----------------------------	----------------

CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:
-------------------	-------------	-------------

SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:
	TPOVEA@HOTMAIL.COM	

CELULAR:	FAX:
----------	------

0997528170

REFERENCIA UBICACIÓN:

DIAGONAL A RESTAURANT POSADA DE LAS GARZAS

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:

TANIA PAOLA POVEDA SAAVEDRA

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:

0909009037

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL
RECIBIDO

13 JUL 2010 HORA: 10:00

Receptor: Mónica Villacreses Indarte

Firma:

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

JLB



NOTARIA
VIGESIMO CUARTO
DEL CANTON
GUAYAQUIL

DR. FRANCISCO X.
YCAZA GARCES



ESCRITURA No. 2015-09-024-P

**CONSTITUCION DE LA
COMPAÑIA ANÓNIMA
DENOMINADA EQUIPMEDCORP
S.A.-----**

Capital Suscrito: US\$. 800.00.- -

Capital Autorizado: US\$1,600.00

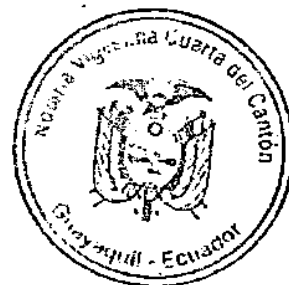
En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día de hoy, quince de Junio del dos mil quince, ante mí **DOCTOR FRANCISCO YCAZA GARCES, NOTARIO VIGÉSIMO CUARTO**, comparecen, los señores Alexandra Mercedes Mera García, de estado civil divorciada, ejecutiva, por sus propios derechos; y, Tania Paola Poveda Saavedra, de estado civil casada, ejecutiva, por sus propios derechos. Las comparecientes de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Guayaquil provincia de Guayas, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe en virtud de los documentos de identificación que me fueron presentados. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura, a la que proceden, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentaron la Minuta del tenor siguiente:- "SEÑOR NOTARIO: - En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una por la cual conste la de Constitución de la Compañía Anónima y demás declaraciones convenciones que se determinan al tenor de las siguientes cláusulas:- INTERVINIENTES.-

1 Comparecen a la celebración de la presente escritura
2 pública y manifiestan su voluntad de constituir la
3 compañía anónima, las personas naturales cuyos
4 nombres, domicilios y nacionalidades son las que se
5 expresan como siguen; a) Alexandra Mercedes Mera
6 García, de estado civil divorciada, ejecutiva; y, b) Tania
7 Paola Poveda Saavedra, de estado civil casada, ejecutiva.-
8 CLÁUSULA PRIMERA:- Los fundadores, personas
9 naturales aludidos anteriormente han aprobado los
10 siguientes estatutos que forman parte integrantes del
11 contrato social de la compañía anónima. ESTATUTOS DE
12 LA COMPAÑÍA ANÓNIMA EQUIPMEDCORP S.A.-
13 CAPITULO PRIMERO: CONSTITUCION, DENOMINACION,
14 OBJETO, DOMICILIO, PLAZO, CAPITAL Y ACCIONES.-
15 ARTICULO PRIMERO.- El nombre de la sociedad es
16 EQUIPMEDCORP S.A.- ARTÍCULO SEGUNDO: La
17 Nacionalidad de la compañía es ecuatoriana.- ARTÍCULO
18 TERCERO.- El objeto social de la compañía es dedicarse a
19 la producción, fabricación, importación, exportación,
20 compra, venta, distribución, comercialización y
21 proveeduría de productos, equipos, materiales e insumos
22 servicios médicos, consultas medicas, exámenes de
23 imágenes. Pudiendo para su actividad importar, exportar y
24 comercializar todos los aparatos médicos o sus accesorios
25 para cumplir su objetivo social. Podrá realizar todos los
26 actos y contratos permitidos por la ley, así como asociarse
27 con otras compañías constituidas o por constituirse.-
28 ARTÍCULO CUARTO.- La compañía tiene su domicilio



1 principal en la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas,
2 República del Ecuador, pero podrá establecer sucursales o
3 agencias dentro del País o fuera de él.- ARTÍCULO
4 QUINTO.- El plazo de duración del presente contrato de la
5 compañía es de cincuenta años, contados a partir de la
6 inscripción de la escritura de constitución de la compañía
7 en el Registro Mercantil.- ARTÍCULO SEXTO.- El Capital
8 Autorizado de la compañía es de MIL SEISCIENTOS
9 DOLARES de los Estados Unidos de América y el Capital
10 Social de la compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES de
11 los Estados Unidos de América, dividido en
12 OCHOCIENTAS acciones ordinarias y nominativas de UN
13 DÓLAR de los Estados Unidos de América cada una.-
14 ARTÍCULO SÉPTIMO.- Las acciones se transfieren de
15 conformidad con las disposiciones legales pertinentes, la
16 compañía considerará como dueño de las acciones a quien
17 aparezca como tal en su libro de acciones y accionistas.-
18 ARTÍCULO OCTAVO.- En caso de extravío, pérdida,
19 sustracción e inutilidad de un título de acciones se
20 observarán las disposiciones legales para conferir un
21 nuevo título en reemplazo del extraviado, sustraído o
22 inutilizado.- CAPITULO SEGUNDO: DEL GOBIERNO, DE
23 LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.- ARTÍCULO
24 NOVENO.- La compañía será gobernada por la Junta
25 General de Accionistas y administrada por el Presidente y
26 el Gerente General, quienes tendrán las atribuciones que
27 les competen por las Leyes y las que señalen los
28 estatutos.- ARTÍCULO DECIMO.- La representación legal

1 de la compañía estará a cargo del Gerente General y del
2 Presidente individualmente, en todos sus negocios u
3 operaciones.- CAPITULO TERCERO: DE LA JUNTA
4 GENERAL.- ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- La Junta
5 General formada por los accionistas legalmente
6 convocados y reunidos, es la más alta autoridad de la
7 compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos
8 los accionistas, al Presidente, Gerente General y a los
9 demás funcionarios y empleados.- ARTÍCULO DÉCIMO
10 SEGUNDO.- Toda convocatoria a los Accionistas se hará
11 mediante aviso suscrito por el Gerente General o el
12 Presidente en la forma y con los requisitos que determine
13 la Ley.- ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- El comisario será
14 convocado especial e individualmente por las sesiones de
15 la Junta General de accionistas pero u inasistencia no
16 será causa diferimiento de la reunión.- ARTÍCULO
17 DÉCIMO CUARTO.- No obstante lo dispuesto en los dos
18 artículos anteriores, la Junta General de Accionistas se
19 entenderá convocada y quedará válidamente constituida,
20 en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio
21 nacional, para cualquier asunto, siempre que se encuentre
22 presente o representada la totalidad del capital social
23 pagado y los accionistas acepten por unanimidad, sobre
24 los asuntos a tratarse en dicha Junta. Las Actas de las
25 sesiones de Junta General de Accionistas celebradas
26 conforme a lo dispuesto en este artículo deberán ser
27 suscritas por todos los accionistas o sus representantes
28 que concurrieren a ellas, bajo la pena de nulidad.-



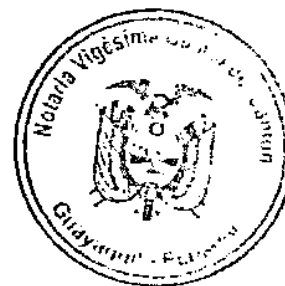
1 ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- La Junta General no podrá
2 considerarse constituida para deliberar en primera
3 convocatoria si no está representada por los concurrentes
4 a ellas, por lo menos el cincuenta por ciento del capital
5 pagado. Las Juntas Generales se reunirán en segunda
6 convocatoria, con el número de accionistas presentes. Se
7 expresará así en la convocatoria que se haga. Para
8 establecer el quórum susodicho se tomará en cuenta la
9 lista de asistentes que deberá formular y firmar el
10 Presidente y el Gerente General o quien hiciere las veces
11 de Secretario de la Junta. Toda convocatoria a Junta
12 General se hará de conformidad con la Ley.- ARTÍCULO
13 DÉCIMO SEXTO.- Los accionistas pueden hacerse
14 representar en las Juntas Generales por otras
15 personas mediante una carta dirigida al
16 Gerente General o a quien hiciere sus veces,
17 pero el Presidente o el Gerente General y el
18 comisario no podrán tener esta representación.-
19 ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- La Junta General
20 Ordinaria de Accionistas se reunirán obligatoriamente una
21 vez al año dentro de los tres meses posteriores a la
22 finalización del ejercicio económico, en la preindicada
23 reunión anual, la Junta General deberá considerar entre
24 los puntos de su orden del día, los asuntos especificados
25 en los literales c), d) y e), del artículo vigésimo de los
26 presentes estatutos.- La Junta General de Accionistas
27 Extraordinaria se reunirá cuando así lo resolviera el
28 Gerente General o el Presidente o quienes hagan sus

1 veces, o cuando lo solicitaren a éste o aquel uno o más
2 accionistas que representen por lo menos la cuarta parte
3 del capital social.-ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- La Junta
4 General será presidida por el Presidente de la compañía y
5 el Gerente General actuará de Secretario. De cada sesión
6 se levantará un Acta que podrá aprobarse en la misma
7 sesión, en caso de ausencia del Presidente, presidirá la
8 Junta la persona que al efecto designen los concurrentes;
9 y, en caso de ausencia del Gerente General, actuará de
10 Secretario la persona que los concurrentes designen.-
11 ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- Salvo las excepciones
12 legales, toda resolución de Junta General de Accionistas
13 deberá ser tomada por mayoría de votos del Capital
14 pagado concurrente a la sesión.- ARTÍCULO VIGÉSIMO.-
15 Son atribuciones de la Junta General de Accionistas: a)
16 Nombrar al Presidente, al Gerente General y al Comisario;
17 b) Aceptar las excusas o renunciias de los nombrados
18 funcionarios y removerlos, cuando estimen convenientes:
19 c) Fijar las remuneraciones, honorarios o viáticos de los
20 mismos si lo estimare conveniente; d) Conocer los
21 informes, balances, inventarios y más cuentas que el
22 Gerente General someta anualmente a su consideración y
23 aprobarlos u ordenar su rectificación; e) Ordenar el
24 reparto de utilidades en caso de haberlas y fijar, cuando
25 proceda, la cuota de éstas para la formación de fondo de
26 Reserva Legal de las Sociedades, porcentaje que no podrá
27 ser menor del fijado en la Ley, f) Ordenar la formación de
28 reserva especiales de libre disposición; g) Conocer y



1 resolver cualquier punto que le sometan a su
2 consideración el Presidente , el Gerente General o el
3 Comisario; h) Reformar los presentes estatutos; i) Nombrar
4 cuando a su criterio el desarrollo de la compañía lo
5 requiera, un Directorio compuesto de cuatro miembros
6 incluido el Presidente Ejecutivo de la Compañía que la
7 presidirá y el Gerente General, elegidos de conformidad
8 con el artículo vigésimo cuarto.- ARTÍCULO VIGÉSIMO
9 PRIMERO.- La Reserva Legal se formará por lo menos con
10 el diez por ciento de las utilidades líquidas de la sociedad
11 que arroje cada ejercicio económico hasta completar la
12 cuantía mínima establecida por la Ley de Compañías.-
13 ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: DISTRIBUCION DE
14 UTILIDADES.- Una vez que sean aprobados el balance y el
15 inventario del ejercicio económico respectivo, y después de
16 practicadas las deducciones necesarias para la formación
17 de la reserva legal de las reservas especiales que hayan
18 sido resueltas por la Junta General, el saldo de las
19 utilidades líquidas será distribuido en la forma que
20 resuelva la Junta General de Accionistas. Las utilidades
21 realizadas de la compañía se liquidarán al treinta y uno de
22 Diciembre de cada año.- ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO:
23 DISOLUCION Y LIQUIDACION.- La compañía se disolverá
24 en los casos previstos en la Ley de Compañías y en el
25 Estatuto. Para el efecto de la liquidación, la Junta General
26 nombrará un liquidador y hasta que lo haga actuará como
27 tal el Gerente General de la compañía o quien haga sus
28 veces.- CAPITULO CUARTO: DEL PRESIDENTE Y DEL

1 GERENTE GENERAL.- ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.-
2 El Presidente de la compañía, accionista o no, será elegido
3 por la Junta General, por un período de cinco años,
4 pudiendo ser reelegido indefinidamente. El Gerente
5 General, accionista o no, será elegido por la Junta General
6 de Accionistas por un periodo de cinco años, pudiendo ser
7 reelegido indefinidamente.- ARTÍCULO VIGÉSIMO
8 QUINTO.- El Presidente de la compañía tendrá las
9 siguientes atribuciones: a) Presidir las reuniones o
10 sesiones de las Juntas Generales de Accionistas; b) Firmar
11 los títulos o los certificados de acciones en unión al
12 Gerente General; c) Firmar conjuntamente con el Gerente
13 General-Secretario las Actas de las sesiones; d) Orientar y
14 dirigir los negocios de acuerdo a las directrices de la Junta
15 General, y, e) La representación legal, judicial y
16 extrajudicial de la compañía de manera individual.-
17 ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- El Gerente General tendrá
18 la representación legal, judicial y extrajudicial de la
19 compañía de manera individual. Sus atribuciones son: a)
20 Ejecutar los actos y celebrar contratos sin más limitación
21 que la establecida en los estatutos; b) Suscribir los títulos
22 de las acciones de la compañía conjuntamente con el
23 Presidente de ella; c) Llevar el libro de acciones y
24 accionistas de la compañía; y, d) Preparar los informes,
25 balances, inventarios y cuentas. En los casos de falta,
26 ausencia o impedimento del Gerente General, subrogará a
27 este el Presidente con estos mismos deberes y
28 atribuciones.- CAPÍTULO QUINTO: DEL COMISARIO.-



1 ARTÍCULO VIGÉSIMO SEPTIMO.- La Junta General de
2 Accionistas nombrará un Comisario, el cual podrá ser una
3 persona extraña a la compañía y durará un año en el
4 ejercicio de su cargo, pudiendo ser reelegido. Sus
5 atribuciones serán las señaladas por la Ley.- CAPITULO
6 SEXTO: DISPOSICIONES GENERALES.- ARTICULO
7 VIGÉSIMO OCTAVO.- Para proceder a la reforma de
8 los presentes estatutos, se requiere de la petición
9 escrita de dos o más accionistas, dirigida al
10 Gerente General o al Presidente, con indicación de
11 las reformas que desean introducir, las mismas que
12 deberían ser aprobadas por la Junta General por la
13 mayoría prescrita por la Ley.- CLÁUSULA SEGUNDA:
14 DECLARACIONES.- Los accionistas fundadores, hacen las
15 siguientes declaraciones. Que el capital de la compañía ha
16 sido suscrito en su totalidad y pagada cada acción en que
17 se divide el capital social en un cien por ciento.-
18 CLÁUSULA TERCERA: SUSCRIPCION.- La suscripción de
19 las acciones es la siguiente: Alexandra Mercedes Mera
20 García, suscribe ochenta acciones de un dólar
21 cada una; y, Tania Paola Poveda Saavedra, suscribe
22 setecientos veinte acciones de un dólar cada una,
23 pagada cada acción en que se divide el capital
24 social en un cien por ciento.- CLAUSULA
25 CUARTA: DECLARACION JURAMENTADA.- Los
26 accionistas señores: Alexandra Mercedes Mera García
27 y Tania Paola Poveda Saavedra, declaran bajo
28 juramento: a) Que, el capital social de la

1 compañía ha sido suscrito y pagado como se lo
2 señala en la cláusula tercera de la presente
3 escritura; **b)** Que, depositarán en una institución
4 bancaria los valores que aportan en el pago de
5 las acciones que han suscrito, una vez
6 perfeccionada la constitución de la compañía, y
7 que presentarán el pertinente balance inicial que
8 así lo refleje a la Superintendencia de
9 Compañías y Valores junto con los demás
10 documentos que esta requiera. CLAUSULA
11 ESPECIAL.- DISPOSICION TRANSITORIA:
12 NOMBRAMIENTOS Y AUTORIZACION.- Los
13 accionistas al momento de la suscripción de la
14 presente escritura por unanimidad nombran
15 para un periodo de cinco años como Gerente
16 General de la compañía para un periodo de cinco
17 años a la señora Tania Paola Poveda Saavedra.- El
18 Abogado Manuel Molina Plaza, queda autorizado
19 expresamente para realizar todos los trámites
20 hasta alcanzar la inscripción de la presente
21 escritura y los nombramientos en el Registro
22 Mercantil y a realizar los trámites
23 correspondientes en la Superintendencia de
24 Compañías. Agregue Usted Señor notario, las
25 demás formalidades de estilo para la completa
26 validez de este instrumento.- Abogado Manuel
27 Molina Plaza.- Registro número nueve mil
28 veintitrés.- Hasta aquí la minuta.- Es copia, la



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 02/06/2015 10:00 PM
NÚMERO DE RESERVA: 7698262
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0914729462 MOLINA PLAZA MANUEL IGNACIO

7698262

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: EQUIPMEDCORP S.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA: G46

OPERACION COMPLEMENTARIA G4649.22 VENTA AL POR MAYOR DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, INCLUSO VETERINARIOS.

OPERACION PRINCIPAL G4649.24 VENTA AL POR MAYOR DE INSTRUMENTOS, MATERIALES MÉDICOS Y QUIRÚRGICOS, DENTALES Y ARTÍCULOS ORTOPÉDICOS.

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, EXPORTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 02/07/2015 10:00 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL

04/06/2015 9.36 AM

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y REGULARIDAD

CELULA DE **CIUDADANIA**

0909000803-7

APellidos y Nombres
POVEDA SAAYEPRA
TANIA PAOLA
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL
BOLIVAR / SAGRARIO
FECHA DE NACIMIENTO **1974-06-27**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **F**
ESTADO CIVIL **CASADO**
XAVIER
ELIZABDE ROMERO

PRIMA DEL ESCRIBANO

CIUDADANA (O):

Este documento acredita que usted
sufrió en las Elecciones Seccionales
23 de Febrero de 2014

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

[illegible]

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CREDENCIAL

CERCA DE CIUDADANIA

N.091330529-8

APELLIDOS Y NOMBRES
MERA GARCIA
ALEXANDRA MERCEDES
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAS
BOLIVAR (SAGRARIO)
FECHA DE NACIMIENTO 1973-04-25
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEX F
ESTADO CIVIL DIVORCIADO

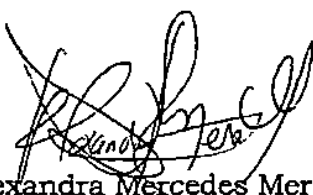
FECHA DEL CERTIFICADO

IDECU0913305298<<<<<<<<<<<<
730425F240104ECU<<<<<<<<<<<<
HERA<GARCIA<<ALEXANDRA<MERCEDE

REPUBLICA DEL ECUADOR
SECRETARIA DE DEFENSA
Referencia y Consulta 7-May-2012
0913305129-8 389-0005
MERA GARCIA ALEXANDRA MERCEDES
GUAYAS SAMBOROMON
LA PUNTELLA (SATELITE)
SANTON Malla: 2640 Cost.Rer. 8 Tot USD: 34.40
DELEGACION PROVINCIAL DE GUAYAS - 0016
2774751 09/03/2012 10:30:42
2774751



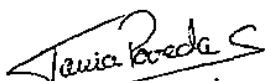
1 misma que se eleva a Escritura Pública, se
2 agregan documentos de Ley.- Leída esta
3 escritura de principio a fin, por mí el Notario en
4 alta voz, a los otorgantes quienes la aprueban en
5 todas sus partes, se afirman, ratifican y firman
6 en unidad de acto, conmigo el Notario. Doy fe.-

7
8 
9

10 Alexandra Mercedes Mera García

11 C.C. 0913305298

12 C.V. 020-0089
13
14

15 

16 Tania Paola Poveda Saavedra

17 C.C. 0909009037

18 C.V. 028-0103
19
20
21
22
23
24

25 
26 DR. FRANCISCO YCAZA GARCÉS

27 NOTARIO XXIV DE GUAYAQUIL
28

1 Es conforme a su original, y en fe de ello, confiero este
2 PRIMER TESTIMONIO de la escritura pública de
3 **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANÓNIMA**
4 **DENOMINADA EQUIPMEDCORP S.A.**, en la misma
5 fecha de su otorgamiento.-



Dr. Francisco Xavier Yeaga García
NOTARIO XXIV

Registro Mercantil de Guayaquil



• NUMERO DE REPERTORIO:30.425
FECHA DE REPERTORIO:22/jun/2015
HORA DE REPERTORIO:09:39

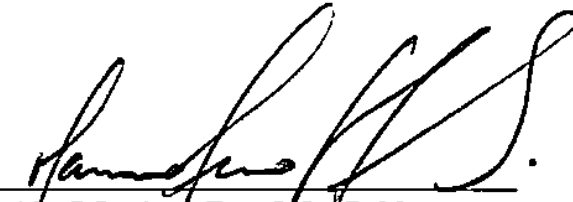
En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente.

Con fecha veintidos de Junio del dos mil quince queda inscrito:

1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **EQUIPMEDCORP S.A.**, de fojas 53.838 a 53.856, Registro Mercantil número 2.693. 2. **NOMBRAMIENTO** de Gerente General designado en el acto constitutivo de la compañía **EQUIPMEDCORP S.A.**, a favor de **TANIA PAOLA POVEDA SAAVEDRA**, de fojas 25.660 a 25.662, Registro de Nombramientos número 7.950.-

ORDEN: RAZNUMORD




Ab. Marissa Pendola Solórzano
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

Guayaquil, 23 de junio de 2015

REVISADO POR:

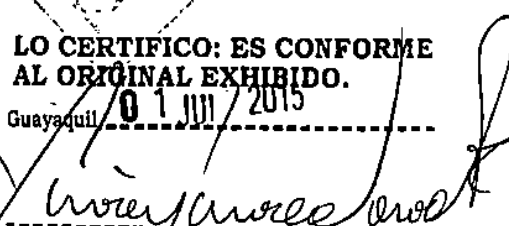


La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

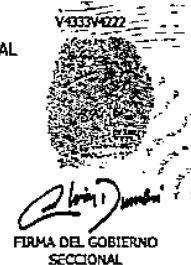
**LO CERTIFICO: ES CONFORME
AL ORIGINAL EXHIBIDO.**

Guayaquil

01 JUN 2015


Ab. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGÉSIMO PRIMERO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Nº 1174463



ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS